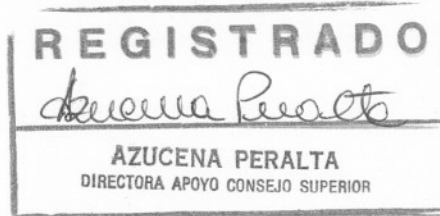




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Paraná relacionada con la continuación del dictado de las carreras Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias y Tecnicatura Superior en Programación, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Paraná presentó la documentación en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la Resolución N° 375/02

Que en la Facultad Regional Paraná las carreras Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias y Tecnicatura Superior en Programación se están desarrollando con gran aceptación en el medio

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad evaluó las mismas y produjo un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones establecidas en ambos currículos de las carreras.

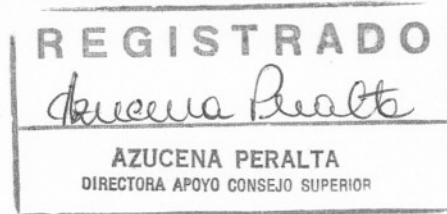
Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconsejó hacer lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Facultad Regional Paraná la continuación del dictado de las carreras Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias y Tecnicatura Superior en Programación, permitiendo la inscripción a primer año para un nuevo ciclo de dos años lectivos 2001 - 2002,.

ARTICULO 2°.- La presente aprobación no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad , ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 375/02 del Consejo Superior Universitario y a la documentación elevada por la Facultad Regional Paraná.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión establecido en la Resolución N° 375/02 del Consejo Superior Universitario mediante la aplicación del Programa de Seguimiento para el Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 823/02.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 922/02

Ing. HECTOR CARLOS ZOTTO
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento